



SANCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE X1 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE CV.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025.
UBICACION: MIGUEL ALEMAN, NUM EXT. 49, COLONIA CENTRO, C.P. 3900, ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y CALLE ANTONIO NAVA CATALAN, AUN COSTADO DE PAN LA ESPIGA DE ORO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
RESOLUCIÓN: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 **FECHA:** 14 DE JUNIO DE 2018.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 08 de octubre de 2025 la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE X1 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 07 de agosto del 2025, 11 de agosto de 2025 y 14 de agosto del 2025, levantadas por los CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE X1 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V..

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJOH



SANCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE X1 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE CV.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025.
UBICACION: MIGUEL ALEMAN, NUM EXT. 49, COLONIA CENTRO, C.P. 3900, ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y CALLE ANTONIO NAVA CATALAN, AUN COSTADO DE PAN LA ESPIGA DE ORO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
RESOLUCIÓN: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 FECHA: 14 DE JUNIO DE 2018.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 24 de octubre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que el contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE X1 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 07 de agosto del 2025, 11 de agosto de 2025 y 14 de agosto del 2025, levantadas por los CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS – ejecutores adscritos a Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 08 de octubre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 09 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 23 de octubre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 23 de octubre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 24 de octubre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1
Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 Colonia: Centro, C.P. 39000 Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán, el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro Localidad: Chilpancingo de los Bravo Municipio: Chilpancingo de los Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 100504175698865C30067, mismo que le fue notificado el día 03 de mayo de 2017, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 de fecha 14 de junio de 2018, se le determinó tres multas por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017, el Pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por Sueldos y Salarios y de Personas Morales del Régimen General, determinando a cargo del contribuyente **Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,720.00 (Tres mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **11 de julio de 2023**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció **01 de septiembre de 2023**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

YCC-VAN/mg

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/SI/DGCCV/DEF/03/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/SI/DGCCV/DEF/04/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/05/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/SI/DGCCV/DEF/09/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al contribuyente **Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.**, con RFC: **XSP120221AR1**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que

YOC VALIN



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 11 de julio de 2023, el plazo de 30 días feneció el día 01 de septiembre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 01 de septiembre de 2023 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$3,720.00	139.620	128.832	1.0837	\$311.36	\$4,031.36

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Julio 2023	128.832	10 de agosto de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

YUCVAIN/ncs

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 de fecha **14 de junio de 2018**, es la cantidad de **\$4,031.36**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$80.62**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$80.62	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$3,720.00	\$311.36	\$560.00	\$426.00	\$5,017.36
Total del Adeudo	Cinco mil diecisiete pesos 36/100 moneda nacional.				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación

Y en virtud de lo anterior, se ordena al contribuyente deudor o cualquier otra persona que impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMIN. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes.
CHILPANcingo, G.R.O.

YCC*VAH*ms



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1
Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Miguel Alemán, Núm. Ext. 49
Colonia: Centro, C.P. 39000
Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán; el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018
Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 100504175698865C30067, mismo que le fue notificado el día 03 de mayo de 2017, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 de fecha 14 de junio de 2018, se le determinó tres multas por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017, el Pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por Sueldos y Salarios y de Personas Morales del Régimen General, determinando a cargo del contribuyente **Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3,720.00 (Tres mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día 11 de julio de 2023, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció **01 de septiembre de 2023**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

YCE-VAN/mis

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/SI/DGCCV/DEF/03/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/SI/DGCCV/DEF/04/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/05/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/SI/DGCCV/DEF/09/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al contribuyente **Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.**, con RFC: **XSP120221AR1**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que

YCC:VA/IN/0181/25



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 11 de julio de 2023, el plazo de 30 días feneció el día 01 de septiembre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 01 de septiembre de 2023 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$3,720.00	139.620	128.832	1.0837	\$311.36	\$4,031.36

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Julio 2023	128.832	10 de agosto de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

YCE/VAHN/mcs

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018 de fecha 14 de junio de 2018, es la cantidad de \$4,031.36, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$80.62, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado; excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$80.62	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$3,720.00	\$311.36	\$560.00	\$426.00	\$5,017.36
Total del Adeudo	Cinco mil diecisiete pesos 36/100 moneda nacional.				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abiera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ACMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes.
CHILPANCINGO, GRO

YCCVAH N° mcs

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1
Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Miguel Alemán, Núm. Ext. 49
Colonia: Centro, C.P. 39000
Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán, el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018
Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018

Acta de Requerimiento de Pago

En la ciudad de Chilpancingo siendo las trece horas con ceros minutos del día catanes de agosto de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rene Sanchez Arce, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Miguel Alemán, Núm. 49 de la colonia Centro de Chilpancingo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en las indicaciones oficiales así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

2000-09-10 08:00
2000-09-10 08:00

215.070

1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.	1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.	1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.	1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.	1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.	1. Definition: A graph is a set of vertices (nodes) connected by edges (links). 2. Types of Graphs: Undirected Graph: Edges have no direction. Directed Graph: Edges have a direction (arrow). Weighted Graph: Edges have a numerical value (weight). Unweighted Graph: Edges do not have a numerical value. 3. Graph Traversal: Breadth-First Search (BFS): Visits all nodes level by level. Depth-First Search (DFS): Visits nodes as deep as possible before backtracking. 4. Graph Applications: Networks: Social networks, computer networks. Maps: Road networks, flight routes. Recommendation Systems: Product recommendations. Search Engines: Indexing and crawling.
--	--	--	--	--	--



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1
Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Miguel Alemán, Núm. Ext. 49
Colonia: Centro, C.P. 39000
Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán, el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018
Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018

Acta de Requerimiento de Pago

En la ciudad de Chilpancingo siendo las trece horas con cerca minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rose Sanchez Arredas, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Miguel Alemán, Núm. 49 exterior 49 de la colonia Centro de Chilpancingo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____

_____ de _____ a nombre de Rene Sanchez Arenas, vigente del uno de Julio de 2025 al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la C. Lic. Yanet Cantu Cortes

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien

manifiesta tener la calidad de _____, quien acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

de fecha _____, expedida por _____, vigente _____

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

YCC*VAHN*mcs*

Lo testado no tiene validez

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

[illegible]

01/11/17

[illegible]

so + estabro no have 2011/15



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DRCO/DEF/00061/2025 de fecha uno de Julio de dos mil veinte y cinco, a nombre de Rene Sanchez Arenas vigente del uno de Julio de 2025 de diecinueve de los mil veinte y cinco firmada por L.C. Yanet Cantu Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

YCC*VAHN*mcsc*

lo testado no tiene validez

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____ emitida por el(la) C. _____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$5,017.36**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: *Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se lleva a cabo por estrados en términos del artículo 134 Fracción III del Código Fiscal Federal.*

C. Rene Sanchez Aranas *[Firma]*

SI/DGCCV/DRCO/DEF/00061/2025

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

ESTRADOS

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC*VAHN*mcS*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

1. **Identify the main components of the system.**
 2. **Define the scope and objectives of the project.**
 3. **Develop a detailed project plan.**
 4. **Implement the project plan.**
 5. **Monitor and control the project.**
 6. **Close the project.**

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____ a nombre de _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____ emitida por el(la) C. _____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$5,017.36**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal.

que: Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevó a cabo por estrados en términos del artículo 134 fracción III del Código Fiscal Federal.

C. Rene Sanchez Armas SFADGCCV/DEF/00061/2025 Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor	<u>ESTRADOS</u> Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
---	--



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1	
Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.	
Domicilio Fiscal: Miguel Alemán, Núm. Ext. 49	
Colonia: Centro, C.P. 39000	
Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán, el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro	
Localidad: Chilpancingo de los Bravo	
Municipio: Chilpancingo de los Bravo	
Entidad: Guerrero.	
DATOS DE LA MULTA	
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018	
Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018	
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	
Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018	

Acta de Embargo

[illegible]

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: XSP120221AR1

Nombre, Denominación o Razón Social: Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Miquel Alemán. Núm. Ext. 49

Colonia: Centro, C.P. 39000

Referencia: Entre calle 18 de marzo y calle Antonia Nava de catalán, el domicilio se localiza a un costado del expendio de Pan La Espiga de Oro

Localidad: Chilpancingo de los Bravo

Municipio: Chilpancingo de los Bravo

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00285/2018

Fecha de la resolución: 14 de junio de 2018

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

Fecha de notificación de la resolución: 18 de julio de 2018

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que ~~designa~~ designa testigos, siendo el C.

_____, quien se identifica con
_____, número _____,
expedida por _____ de fecha
vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con
_____; número _____, de fecha
vigente _____. expedida por _____,
de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el
citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para
embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos
bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades
o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes
inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier
gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber
que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez. Planta Alta

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	✓	BIENES INMUEBLES	✓
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	✓	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el Contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRADOS con fundamento en el Artículo 134 Fracción III del Código Fiscal Federal. Con fundamento en los Artículos 156, 156 BIS Y 156 TER del Código Fiscal Federal; se procede a realizar el Embargo de todas las cuentas bancarias que estén a nombre del Contribuyente o de sus hijos incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instancias. Quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores lo que establece el Artículo 157, Fracción X del mismo. Así mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas a su nombre en el Padrón Vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.	

YCC*VAHN*mc*

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-11-01 BY 60322 UCBAW

EXEMPTED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

1
1
1

Todo vez que el Contr. por este no fue local. Cada
en el domicilio señalado en el procedimiento de
Ejecución por lo que la diligencia se realizó
por estrados con fundamento en el Artículo 134
Fracción III del Código Fiscal Federal.

Con fundamento en los Artículos 126, 128 Bis y 128ter
del Código Fiscal Federal, se procede a realizar el
embargo de todas las cuentas bancarias de
estas o nombre del contribuyente o de sus
fuerzas o cualquier otro que forme por
Cualquier concepto en las instituciones
bancarias de la República Mexicana, en
favor de el nombre de estas instituciones.
Que como existieron otros adeudos en 1991 se
debe registrar los adeudos de los contribuyentes lo
que establece el Artículo 128, Fracción X del
Código.

Así mismo se señalan embargados todos los
móviles vehiculares que se encuentren registrados
o no nombre en el Registro Nacional de Vehículos
del Estado de Veracruz.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	✓	BIENES INMUEBLES	✓
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	✓	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el Contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRADOS con fundamento en el Artículo 134 Fracción III del Código Fiscal Federal. Con fundamento en los Artículos 156, 156 BIS Y 156 TER del Código Fiscal Federal; se procede a realizar el Embargo de todas las cuentas bancarias que estén a nombre del Contribuyente o de sus hijos incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instancias. Que dando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores lo que establece el Artículo 157, Fracción X del mismo. Así mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas a su nombre en el Padrón Vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.	

YCC*VAHN*mcs*



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Representante legal de la Seguridad privada, S.A. DE C.V., quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios inífeles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle En el domicilio antes citado. número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

YCC*VAHN*mcS*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

del Comercio del Estado de Guerrero
revisados en el Archivo General de la Nación y
sobre todos los planes mencionados se tienen
de igual manera se tienen formados y en el Archivo

1. <u>Einleitung</u>	2. <u>Ziele und Zwecksetzung</u>	3. <u>Methoden und Vorgehensweise</u>	4. <u>Ergebnisse und Diskussion</u>	5. <u>Fazit und Ausblick</u>	6. <u>Danksagung</u>	7. <u>Literaturverzeichnis</u>	8. <u>Anhang</u>	9. <u>Index</u>	10. <u>Abbildung</u>
1.1 <u>Thema und Hintergrund</u>	1.2 <u>Problemstellung</u>	1.3 <u>Fragestellung</u>	1.4 <u>Relevanz und Bedeutung</u>	1.5 <u>Struktur und Aufbau</u>	1.6 <u>Abkürzungen</u>	1.7 <u>Quellenangaben</u>	1.8 <u>Tabellen und Diagramme</u>	1.9 <u>Formeln und Gleichungen</u>	1.10 <u>Illustrationen und Zeichnungen</u>
2.1 <u>Ziele und Zwecksetzung</u>	2.2 <u>Methoden und Vorgehensweise</u>	2.3 <u>Ergebnisse und Diskussion</u>	2.4 <u>Fazit und Ausblick</u>	2.5 <u>Danksagung</u>	2.6 <u>Literaturverzeichnis</u>	2.7 <u>Anhang</u>	2.8 <u>Index</u>	2.9 <u>Abbildung</u>	2.10 <u>Index</u>
3.1 <u>Methoden und Vorgehensweise</u>	3.2 <u>Ergebnisse und Diskussion</u>	3.3 <u>Fazit und Ausblick</u>	3.4 <u>Danksagung</u>	3.5 <u>Literaturverzeichnis</u>	3.6 <u>Anhang</u>	3.7 <u>Index</u>	3.8 <u>Abbildung</u>	3.9 <u>Index</u>	3.10 <u>Abbildung</u>
4.1 <u>Ergebnisse und Diskussion</u>	4.2 <u>Fazit und Ausblick</u>	4.3 <u>Danksagung</u>	4.4 <u>Literaturverzeichnis</u>	4.5 <u>Anhang</u>	4.6 <u>Index</u>	4.7 <u>Abbildung</u>	4.8 <u>Index</u>	4.9 <u>Abbildung</u>	4.10 <u>Index</u>
5.1 <u>Fazit und Ausblick</u>	5.2 <u>Danksagung</u>	5.3 <u>Literaturverzeichnis</u>	5.4 <u>Anhang</u>	5.5 <u>Index</u>	5.6 <u>Abbildung</u>	5.7 <u>Index</u>	5.8 <u>Abbildung</u>	5.9 <u>Index</u>	5.10 <u>Abbildung</u>
6.1 <u>Danksagung</u>	6.2 <u>Literaturverzeichnis</u>	6.3 <u>Anhang</u>	6.4 <u>Index</u>	6.5 <u>Abbildung</u>	6.6 <u>Index</u>	6.7 <u>Abbildung</u>	6.8 <u>Index</u>	6.9 <u>Abbildung</u>	6.10 <u>Index</u>
7.1 <u>Literaturverzeichnis</u>	7.2 <u>Anhang</u>	7.3 <u>Index</u>	7.4 <u>Abbildung</u>	7.5 <u>Index</u>	7.6 <u>Abbildung</u>	7.7 <u>Index</u>	7.8 <u>Abbildung</u>	7.9 <u>Index</u>	7.10 <u>Abbildung</u>
8.1 <u>Anhang</u>	8.2 <u>Index</u>	8.3 <u>Abbildung</u>	8.4 <u>Index</u>	8.5 <u>Abbildung</u>	8.6 <u>Index</u>	8.7 <u>Abbildung</u>	8.8 <u>Index</u>	8.9 <u>Abbildung</u>	8.10 <u>Index</u>
9.1 <u>Index</u>	9.2 <u>Abbildung</u>	9.3 <u>Index</u>	9.4 <u>Abbildung</u>	9.5 <u>Index</u>	9.6 <u>Abbildung</u>	9.7 <u>Index</u>	9.8 <u>Abbildung</u>	9.9 <u>Index</u>	9.10 <u>Abbildung</u>
10.1 <u>Abbildung</u>	10.2 <u>Index</u>	10.3 <u>Abbildung</u>	10.4 <u>Index</u>	10.5 <u>Abbildung</u>	10.6 <u>Index</u>	10.7 <u>Abbildung</u>	10.8 <u>Index</u>	10.9 <u>Abbildung</u>	10.10 <u>Index</u>

10/10/11 11:12:46 80202 38900 n. n. 2017-38

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

1. Definition
 2. Wirkung
 3. Ursachen
 4. Diagnose
 5. Therapie
 6. Prognose
 7. Ätiologie
 8. Pathogenese
 9. Klinische Manifestation
 10. Diagnostik
 11. Therapie
 12. Prognose
 13. Ätiologie
 14. Pathogenese
 15. Klinische Manifestation
 16. Diagnostik
 17. Therapie
 18. Prognose
 19. Ätiologie
 20. Pathogenese
 21. Klinische Manifestation
 22. Diagnostik
 23. Therapie
 24. Prognose
 25. Ätiologie
 26. Pathogenese
 27. Klinische Manifestation
 28. Diagnostik
 29. Therapie
 30. Prognose
 31. Ätiologie
 32. Pathogenese
 33. Klinische Manifestation
 34. Diagnostik
 35. Therapie
 36. Prognose
 37. Ätiologie
 38. Pathogenese
 39. Klinische Manifestation
 40. Diagnostik
 41. Therapie
 42. Prognose
 43. Ätiologie
 44. Pathogenese
 45. Klinische Manifestation
 46. Diagnostik
 47. Therapie
 48. Prognose
 49. Ätiologie
 50. Pathogenese
 51. Klinische Manifestation
 52. Diagnostik
 53. Therapie
 54. Prognose
 55. Ätiologie
 56. Pathogenese
 57. Klinische Manifestation
 58. Diagnostik
 59. Therapie
 60. Prognose
 61. Ätiologie
 62. Pathogenese
 63. Klinische Manifestation
 64. Diagnostik
 65. Therapie
 66. Prognose
 67. Ätiologie
 68. Pathogenese
 69. Klinische Manifestation
 70. Diagnostik
 71. Therapie
 72. Prognose
 73. Ätiologie
 74. Pathogenese
 75. Klinische Manifestation
 76. Diagnostik
 77. Therapie
 78. Prognose
 79. Ätiologie
 80. Pathogenese
 81. Klinische Manifestation
 82. Diagnostik
 83. Therapie
 84. Prognose
 85. Ätiologie
 86. Pathogenese
 87. Klinische Manifestation
 88. Diagnostik
 89. Therapie
 90. Prognose
 91. Ätiologie
 92. Pathogenese
 93. Klinische Manifestation
 94. Diagnostik
 95. Therapie
 96. Prognose
 97. Ätiologie
 98. Pathogenese
 99. Klinische Manifestation
 100. Diagnostik
 101. Therapie
 102. Prognose
 103. Ätiologie
 104. Pathogenese
 105. Klinische Manifestation
 106. Diagnostik
 107. Therapie
 108. Prognose
 109. Ätiologie
 110. Pathogenese
 111. Klinische Manifestation
 112. Diagnostik
 113. Therapie
 114. Prognose
 115. Ätiologie
 116. Pathogenese
 117. Klinische Manifestation
 118. Diagnostik
 119. Therapie
 120. Prognose
 121. Ätiologie
 122. Pathogenese
 123. Klinische Manifestation
 124. Diagnostik
 125. Therapie
 126. Prognose
 127. Ätiologie
 128. Pathogenese
 129. Klinische Manifestation
 130. Diagnostik
 131. Therapie
 132. Prognose
 133. Ätiologie
 134. Pathogenese
 135. Klinische Manifestation
 136. Diagnostik
 137. Therapie
 138. Prognose
 139. Ätiologie
 140. Pathogenese
 141. Klinische Manifestation
 142. Diagnostik
 143. Therapie
 144. Prognose
 145. Ätiologie
 146. Pathogenese
 147. Klinische Manifestation
 148. Diagnostik
 149. Therapie
 150. Prognose
 151. Ätiologie
 152. Pathogenese
 153. Klinische Manifestation
 154. Diagnostik
 155. Therapie
 156. Prognose
 157. Ätiologie
 158. Pathogenese
 159. Klinische Manifestation
 160. Diagnostik
 161. Therapie
 162. Prognose
 163. Ätiologie
 164. Pathogenese
 165. Klinische Manifestation
 166. Diagnostik
 167. Therapie
 168. Prognose
 169. Ätiologie
 170. Pathogenese
 171. Klinische Manifestation
 172. Diagnostik
 173. Therapie
 174. Prognose
 175. Ätiologie
 176. Pathogenese
 177. Klinische Manifestation
 178. Diagnostik
 179. Therapie
 180. Prognose
 181. Ätiologie
 182. Pathogenese
 183. Klinische Manifestation
 184. Diagnostik
 185. Therapie
 186. Prognose
 187. Ätiologie
 188. Pathogenese
 189. Klinische Manifestation
 190. Diagnostik
 191. Therapie
 192. Prognose
 193. Ätiologie
 194. Pathogenese
 195. Klinische Manifestation
 196. Diagnostik
 197. Therapie
 198. Prognose
 199. Ätiologie
 200. Pathogenese
 201. Klinische Manifestation
 202. Diagnostik
 203. Therapie
 204. Prognose
 205. Ätiologie
 206. Pathogenese
 207. Klinische Manifestation
 208. Diagnostik
 209. Therapie
 210. Prognose
 211. Ätiologie
 212. Pathogenese
 213. Klinische Manifestation
 214. Diagnostik
 215. Therapie
 216. Prognose
 217. Ätiologie
 218. Pathogenese
 219. Klinische Manifestation
 220. Diagnostik
 221. Therapie
 222. Prognose
 223. Ätiologie
 224. Pathogenese
 225. Klinische Manifestation
 226. Diagnostik
 227. Therapie
 228. Prognose
 229. Ätiologie
 230. Pathogenese
 231. Klinische Manifestation
 232. Diagnostik
 233. Therapie
 234.

En el 1940, 1941 y 1942

[illegible]



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Repres Entente legal de XI Seguridad pr. Jona, S.A. DE C.V., quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios inieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle En el domicilio antes citado. número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez. Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS en terminos del Artículo 134 Fracción II del Código Fiscal Federal.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el dieciséis de Agosto de 2025, siendo las trece horas con treinta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Constancia de identificación núm.

Corcine Sanchez Arce
SFA/DGCCV/DEF/0006/2025

YCC*VAHN*mcs*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Toda vez que no fue local: quedo el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 134 fracción III del código fiscal federal.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veinte de agosto de 2025, siendo las trece horas con treinta minutos.

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor
Constancia de identificación núm.

HACE CONSTAR
CORENE SANCHEZ ARENAS
SI/DGCCV/DEF/00061/2025

[Firma]

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, el C. Rene Sánchez Arenas, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/07/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P. 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Representante legal de X1 Seguridad Privada S.A. DE C.V., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día catorce de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V. , señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco y verde puerta de aluminio de color blanco; se tiene a la vista el numero exterior; con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 del 27 de mayo de 2025, signado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de tres multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio existe otro contribuyente: con la razón social VE'E BIENES RAICES RENTA Y VENTA DE INMUEBLES, se encontraba cerrado, se ubica entre la Panificadora Olea y los tacos al Pastor de Cuernavaca como a 200 metros aproximados de la Escuela Primaria Morelos por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. de C.V. -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Exl. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----°-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con cero minutos del día siete de agosto de dos mil veinticinco, el C. Rodrigo Guzmán Romero, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/07/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P. 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Representante legal de X1Seguridad Privada S.A. DE C.V., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las once horas con cero minutos del día siete de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V. , señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco y verde, se tiene a la vista el numero exterior 49; con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 del 27 de mayo de 2025, signado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de tres multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio se aprecia que existe otro contribuyente: con la razón social VE'E BIENES RAICES, RENTA Y VENTA DE INMUEBLES, por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente Representante Legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V. -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **UNO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las once horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RODRIGO GUIZMAN ROMERO.

TESTIGOS:

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.





Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas con cero minutos del día once de agosto de dos mil veinticinco, el C. Jorge Luis Guzmán Nava, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P. 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Representante legal de X1Seguridad Privada S.A. DE C.V., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las diez horas con cero minutos del día once de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V. , señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Miguel Alemán Numero Exterior 49 Colonia Centro C.P 39000 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco y verde, se tiene a la vista el numero exterior 49; con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0181/2025 del 27 de mayo de 2025, signado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de tres multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio se encuentra establecido otro contribuyente: con la razón social VE'E BIENES RAICES RENTA Y VENTA DE INMUEBLES, que se ubica entre las calles 18 de Marzo y Nava de Catalán, por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V. -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: Representante legal de X1 Seguridad Privada, S.A. DE C.V.
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Miguel Alemán, Núm. Ext. 49 colonia Centro C.P 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: XSP120221AR1

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **UNO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las diez horas con treinta minutos del día once de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA.

TESTIGOS:

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



